

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA / Sr. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS | Sr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA | Sr. CLAUDIO SILVESTRINI

Editor :

SECRETARIA DE GOBIERNO | Sr. JUAN MARTÍN HURTADO

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO | Sr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA | Sr. MAURICIO SERENELLI

Dirección : Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO | Sra. MARIA ESTELA PASQUALINI

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL | Sr. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA | Sra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Sr. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES -Sr. Gerardo Gutierrez**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS - Sr. Marcelo Edgardo Schmit**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Sr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 4
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 9
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 10 a 24

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE BICISENDA

13984/Promulgada Tácitamente: Don Silvio Ferracioli.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDA

13982/Promulgada Tácitamente: Sr. Cabeza, Remigio.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

0004/2020: Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado.-

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

SUBSIDIO DEPORTIVO

0003/2020: Prorroga hasta el día 31/12/2019 el Proyecto Capacitador para los Líderes Barriales del Deporte Comunitario.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

0012/2020: Modifica el Artículo 1 °) de la Resolución N° 1590/2019,-

SECRETARÍA DE HACIENDA

0001/2020: Pague al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., a la nómina de beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos.-

0008/2020: Modifica el valor mínimo de los bienes a inventariar para su individualización.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

- 0003/2020:** Paga a la firma JBS S.A..-
- 0004/2020:** Paga a la firma Villarroel Ortiz Domingo Ruben.-
- 0005/2020:** Paga a la firma CBS S.R.L.-
- 0006/2020:** Paga a la firma Gómez Carlos Enrique.-
- 0007/2020:** Paga a la firma Gómez Carlos Enrique.-
- 0009/2020:** Paga a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L.-
- 0010/2020:** Paga a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L.-
- 0011/2020:** Paga a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- 0002/2020:** Revoca la Resolución N° 558/18 de la entonces Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

- 0010/2019:** Aprueba Proyecto de Obra "Refacción Sociedad Vecinal de Islas Malvinas.-
- 0011/2019:** Aprueba el Proyecto de Obra "Refacciones varias en Sede Vecinal" de Bardas Soleadas.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

- 14/2019:** Ratifica en todos sus términos la Disposición N° 76/19 de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico.-

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

- 342/2019:** Aprueba el tipo de indumentaria, que deberá utilizarse por los conductores del Servicio Público de Taxis y Remises, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.-
- 343/2019:** Autoriza la utilización de aditamentos denominados: "Par De Parasoles P/Autos con algún tipo de ventosa" del lado del conductor y luneta solo en Temporada Estival.-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

- 01/2020:** Declara como penalizable al 16º semestre (Marzo/16 a Agosto/16) en virtud de que los Índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo a la normativa vigente.-

86/2019: No Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Basili Gracian Usuario N° 112145/2.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LA VEREDAS

14000/Promulgada Tacitamente: Las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica a ejecutarse a partir del 01/01/2020, bajo el Régimen de Utilidad Pública, Contribución por Mejoras y Pago Obligatorio, estarán sujetas a las disposiciones de la presente ordenanza..-

COMPETENCIA MUNICIPAL CREA PLAN GRADUAL DE DESCONCENTRACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

14011/Promulgada por Decreto N° 0006/2020: Crea Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal.-

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES MAPAS HÁPTICOS

14005/Promulgada por Decreto N° 0001/2020:El Órgano Ejecutivo Municipal instalará mapas hápticos en lugares estratégicos de la Ciudad de Neuquén.-

RENTAS UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

13980/Promulgada Tacitamente :Aprueba la ejecución de la Obra Red Cloacal Loteo Yupanqui Oeste.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE BICISENDA

ORDENANZA N° **13984/Promulgada Tácitamente:** Designa con el nombre “Don Silvio Ferracioli” a la bicisenda de la calle 12 de Septiembre, desde Avenida Coronel Manuel José Olascoaga hasta Teniente Juan Solalique.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDA

ORDENANZA N°**13982/ Promulgada Tácitamente:** Condonación de la deuda que mantiene con el Municipio el señor Cabeza, Remigio, en concepto de Patente de Rodados.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

DECRETO N° **0004/2020:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 07/01/2020 a las 20:05 hs. y hasta el 09/01/2020, inclusive; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.-

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

SUBSIDIO DEPORTIVO

DECRETO N° **0003/2020:** Prorroga hasta el día 31/12/2019 el Proyecto Capacitador para los Líderes Barriales del Deporte Comunitario, aprobado por Decreto N°1411/08, Artículo 1º), que obra como Anexo I del mismo, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10801, modificada por Ordenanza N° 13103; cuyo vencimiento operó el día 30/09/2019; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0012/2020:** Modifica el Artículo 1º) de la Resolución N° 1590/2019, que quedará redactado de la siguiente manera: “ Artículo 1º) Adjudica el Concurso de Precios OE N° 27/2019, para la ejecución de la obra “ Impermeabilización de pozo de bombeo en calle Avda. Olascoaga y Purmamarca – Reemplazo Bóveda de chapa Canal Leguizamón en su intersección con Lanín”, a favor de la Empresa Constructora Lautec S.R.L. en la suma de \$ 8.439.100,00.-, y un plazo de ejecución de obra de 60 días corridos.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0001/2020: Pague por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma total de \$ 2.453.900.- al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos, período noviembre/2019.-

RESOLUCIÓN N° 0008/2020: Modifica el valor mínimo de los bienes a inventariar para su individualización quedando establecido en \$ 3.000.- , a partir del 01/01/2020.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0003/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 00001-00000071 a la firma JBS S.A. Por la suma de \$ 270.000.- por el servicio de alquiler de camión regador, en el período comprendido entre el 1° y 30 /09/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0004/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 00002-00000075 de la firma Villarroel Ortiz Domingo Ruben por un importe de \$ 372.000.- por la contratación de un camión cisterna para riego de calles, en el período comprendido entre el 1° y 31/10/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0005/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 00002-00001927.- por la suma de \$ 31.460.-, a la firma CBS S.R.L., por el servicio de alquiler de módulos sanitarios ubicados en el Parque Norte de la Ciudad, durante el mes de Octubre/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0006/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00004-00000058 a la firma Gómez Carlos Enrique por la suma de \$ 435.600.- por el servicio de alquiler de camión regador, en el período comprendido entre 1 y 30/09/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0007/ 2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00004-00000061 a la firma Gómez Carlos Enrique por la suma de \$ 536.400.- por el servicio de alquiler de camión regador, en el período comprendido entre 1 y 31/10/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0009/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo “B” N° 00003-00000009 a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L. por la suma de \$ 562.650.-, correspondiente al servicio de alquiler de tres camiones cisterna con regador, sin chófer, en el período comprendido entre el 22/07 y 21/08/2019, con destino a realizar tareas en distintos

sectores de la ciudad, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0010/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 00003-00000010 a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L. por la suma de \$ 562.650.-, correspondiente al servicio de alquiler de tres camiones cisternas con regador, sin chófer, en el período comprendido entre el 22/08/ y 21/09/2019, con destino a realizar tareas en distintos sectores de la Ciudad, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0011/2020: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 00003-00000011 a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L. por la suma de \$ 562.650.-, correspondiente al servicio de alquiler de tres camiones cisternas con regador, sin chófer, en el período comprendido entre el 22/09/ Y 21/10/2019, con destino a realizar tareas en distintos sectores de la Ciudad, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0002/2020: Revoca la Resolución N° 558/18 de la entonces Secretaría de Gobierno y Coordinación, por la cual se inhabilito a la señora Verónica del Carmen Yañez para ocupar el cargo de Presidente de la Sociedad Vecinal del barrio San Lorenzo Sur, y poner en funciones a la nombrada en el cargo de Presidente de la citada Sociedad Vecinal.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0010/ 2019: Aprueba el Proyecto de Obra "Refacción del salón-sector Cordón Colón y los baños de Sede Vecinal" presentado por la Sociedad Vecinal de Islas Malvinas para ser financiado por el Fondo de Presupuesto Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.

RESOLUCIÓN N° 0011/ 2019: Aprueba el Proyecto de Obra "Refacciones varias en Sede Vecinal" presentado por la Sociedad Vecinal de Bardas Soleadas para ser financiado por el Fondo de Presupuesto Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPOSICIÓN N° 14/2019: Ratifica en todos sus términos la Disposición N° 76/19 de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico.-

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 342/2019: **Art 1º)** Aprueba el tipo de indumentaria, que deberá utilizarse por los conductores del Servicio Público de Taxis y Remisses, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén a partir del 21/10/2019 al 20/03/2020, la que se cita en el Anexo I y II de la presente norma, conforme a las características y condiciones que allí se describen y por motivos expuesto en los considerandos de la presente.

Art 2º) Autoriza a toda persona que se encuentre habilitado como conductor auxiliar en referencia al Transporte Público de Pasajeros cuya modalidad le confiere a Taxis como a Remis a utilizar calzado especial según prescripción medica.-

Art 3º) Determina que el Anexo I, forma parte integral de la presente norma.-

Art 4º) Determina que el Anexo II, forma parte integral de la presente norma.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/disposiciones>.

DISPOSICIÓN N° 343/2019: Autoriza la utilización de aditamentos denominados: "Par De Parasoles P/Autos con algún tipo de ventosa" del lado del conductor y luneta solo en Temporada Estival establecida desde el 21/10/2019 al 01/03/2020, cuyo horario consentido y características se encuentran expuesto en los considerandos de la presente.-

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 01/2020: **Art 1º)** Declara como penalizable al 16º semestre (Marzo/16 a Agosto/16) en virtud de que los Índices de Calidad del Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo a la normativa vigente.-

Art 2º) Calcula la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador AV2 en la suma de \$14.130,70.-

Art 3º) Calcula la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador AV4 en la suma de \$11.764,30.-

Art 4º) Calcula la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador AV5 en la suma de \$ 66.564,40.-

Art 5º) Calcula la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador AV6 en la suma de \$ 5.777,50.-

Art 6º) Calcula la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador CO4 en la suma de \$33.187,90.-

Art 7º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador CO5 en la suma de \$ 445,40.-

Art 8º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador CO6 en la suma de \$

51.967,60.-

Art 9º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador GN2 en la suma de \$ 6.535,10.-

Art 10º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador GN3 en la suma de \$ 603,90.-

Art 11º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador GN4 en la suma de \$ 19.533,80.-

Art 12º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador PI 2 en la suma de \$ 15.519,40.-

Art 13º) Calcular la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el 16º semestre para el alimentador AR 1 en la suma de \$ 2.960,50

DISPOSICIÓN N° 86/2019: No Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Basili Gracian Usuario N° 112145/2.-

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LA VEREDA

ORDENANZA N.º 14000.

VISTO:

El Expediente N.º CD-258-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes y ordenanzas vigentes están dirigidas a garantizar la seguridad de los ciudadanos respetando el derecho a la libre circulación.

Que, los peatones de la ciudad de Neuquén deben soportar el mal estado de conservación de las veredas, pronunciados desniveles y en algunos casos la falta de las mismas.

Que dicha situación potencia el riesgo de sufrir accidentes para quienes circulan por las veredas de la ciudad, especialmente a las personas con discapacidad, con movilidad reducida adultos mayores, madres, niñas y niños.

Que es necesario garantizar la libre y segura circulación por las veredas a los efectos de evitar que el peatón circule por la calzada exponiéndose a accidentes de tránsito.

Que la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- los espacios públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas- establece la obligatoriedad de construir y mantener en buen estado de conservación las aceras a todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, como así también las características reglamentarias para el diseño y la construcción de las veredas.

Que, la referida Ordenanza, en el Inciso 3-11-Ejecución de las Aceras – establece el procedimiento mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal podrá intimar a la ejecución de la obra y en caso de incumplimiento, ejecutar la obra con cargo al propietario o responsable, previa declaración de Utilidad Pública.

Que por Ordenanza N.º 10301 se creó oportunamente el Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas con el objetivo de readecuar, rediseñar y construir las veredas en el ejido urbano de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la transitabilidad de los peatones.

Que, en el mismo sentido, se propuso instrumentar el mencionado plan etapas y por zonas, declarándose las mismas de Utilidad Pública según lo contemplado en la normativa vigente.

Que se establecía como primera etapa el polígono comprendido entre las calles Doctor Ramón y Leloir al Norte; Teodoro Planas y Félix San Martín al Sur; Onesimo Leguizamón y Jujuy al Oeste; Bahía Blanca y Entre Ríos al Este, siendo uno de los sectores con mayor circulación peatonal de la ciudad.

Que a los efectos de preservar la seguridad de los peatones en las áreas de mayor circulación, este Concejo Deliberante considera necesario declarar de Utilidad Pública la construcción de las aceras de las mismas.

Que con la declaración de Utilidad Pública y Contribución por Mejoras, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá solucionar en parte los inconvenientes ocasionados por el incumplimiento de la normativa vigente respecto a las veredas.

Que, en aquellos casos de frentistas con dificultades comprobadas para pagar la Construcción o Reparación de la vereda reglamentaria, el Órgano Ejecutivo Municipal podría otorgar Planes especiales previo Estudio Socioeconómico de cada situación en particular pudiendo otorgarse Suspensión de Pago con carácter transitorio por periodos de 2 años en tanto se mantenga la situación socioeconómica de origen.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 079/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1): Las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica a ejecutarse a partir del 01/01/2020, bajo el Régimen de Utilidad Pública, Contribución por Mejoras y Pago Obligatorio, estarán sujetas a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el régimen de Contribución por Mejoras, condicionado al Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las obras enmarcadas en El Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas de la vereda, arbolado urbano, rampas, señalética, interferencias, adecuaciones, desagües, elementos de demarcación y todas aquellas obras complementarias a la consolidación de las mismas.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará en el Plan Anual de Obra Pública los sectores y obras a incorporar en el Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén, debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con

los recaudos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a intervenir, padrón de frentistas y lo relativo a la documentación referida a las contrataciones.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, con comunicación fehaciente a cada uno de los posibles contribuyentes obligados al pago, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 6): La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de las obras correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal.

Artículo 7): La contribución a abonar por cada frentista resultara de dividir el costo de la obra por los metros cuadrados totales realizados y multiplicado por los metros cuadrados de obra correspondientes al frente de la propiedad del contribuyente frentista. El prorrateo de la contribución será determinado por el Órgano Ejecutivo Municipal el cual podrá determinar plazos y actualizaciones en caso que el financiamiento supere el plazo de un año desde iniciada la obra.

Artículo 8): ENTIENDASE por contribuyentes al pago a todos los responsables de los inmuebles frentistas a la obra, según normativa vigente.

Serán contribuyentes del tributo los titulares dominiales, los propietarios, usufructuarios, poseedores, depositarios judiciales, administradores, tenedores precarios de las parcelas construidas o baldías, frentistas, en un todo de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas. Debera incorporarse el riego por goteo para los arboles reglamentarios.

Artículo 9): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que la totalidad de la vereda de su cuadra se encuentre finalizada y liberadas al tránsito de ochava a ochava, y establecer un régimen de pago voluntario con los beneficios que establece la normativa vigente.

Artículo 10): En ningún caso, esta ordenanza exige a los propietarios, usufructuarios, poseedores, depositarios judiciales, administradores, tenedores precarios parcelas construidas o baldías, frentistas, de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas.

Artículo 11): Las características técnicas reglamentarias de las veredas a ejecutar en el marco de este plan deberán estar en un todo de acuerdo con las establecidas en la Ordenanza N.º 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas. Las bandas de orientación deberán ser materializadas con mosaicos podotáctiles cumplimentando con las normas de guías y señalética de orientación para las sendas, cruces de circulaciones, cambios de dirección, tipologías de avance y detención, según las normas de accesibilidad y los esquemas que, como Anexo I, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 12): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá fijar formas de pago en un todo de acuerdo a la normativa vigente y otorgar planes especiales, previo estudio socio-económico de cada beneficiario en particular, pudiendo establecer la suspensión del cobro de obras por contribución por mejoras originadas en diferentes obras del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica, por períodos de hasta dos (2) años, cesando este beneficio en caso de transmisión de dominio por cualquier título o cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica.

Artículo 13): Para el cumplimiento de la presente, deberá aplicarse la Ordenanza N.º 11810 referida al régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 14): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras Públicas o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 15): El poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 16): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-258-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

La Ordenanza Municipal N° 14000, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –

COMPETENCIA MUNICIPAL

CREA PLAN GRADUAL DE DESCONCENTRACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

ORDENANZA N.º 14011.

El Expediente N.º CD-045-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5) de la Constitución Nacional obliga a las provincias a mantener el régimen municipal y a partir de la reforma de 1994, en su Artículo 123), consagra la autonomía municipal. Ello significa que el municipio tiene dentro del marco de su competencia territorial y material facultades en los órdenes institucional, político, administrativo y económico-financiero.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 154) pregona la descentralización de los poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean estos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios; y en su Artículo 271) establece su autonomía.

Que la Carta Orgánica de la ciudad establece en su Artículo 3) que la Municipalidad podrá, a los fines de su mejor organización, establecer divisiones administrativas dentro de su ámbito territorial; en su Artículo 5) establece que se procurará la descentralización y desconcentración de las funciones, a fin de lograr una eficiente prestación de servicios; y en el Artículo 16) Inciso 2) se otorga la facultad de ordenar y organizar su territorio.

Que se requieren planes acordes a la realidad de hoy al observarse un avance significativo en la sociedad que exige cambios en la gestión del estado, a través de una modernización para una mayor eficiencia ante las demandas de los habitantes.

Que nuestra ciudad se encuentra experimentando un crecimiento demográfico exponencial en sentido Este-Oeste a partir del casco fundacional, que genera nuevas necesidades y como desafío se debe plantear un nuevo paradigma con el objeto de aplicar una política descentralizadora de los servicios públicos.

Que surge como mecanismo idóneo la aplicación de un plan de desconcentración capaz de procurar una mejor organización en las distintas áreas municipales que requieren un contacto directo con la comunidad.

Que, a través de la desconcentración propuesta, se intenta crear un vínculo más estrecho entre el Estado y la sociedad civil, generando espacios físicos

concretos para que la participación se efectivice y exprese.

Que el diseño de un plan de desconcentración pretende conferir mayor poder de respuesta a los ciudadanos en relación a las características de cada zona, con miras a organizar un territorio integrado, inclusivo, equitativo y solidario, transformando en centro la periferia de la ciudad a los fines de crecer ordenada y armónicamente.

Que el plan de desconcentración disminuirá el alto grado de burocratización y concentración y evitará la toma de decisiones sin pleno conocimiento del asunto de que se trate. Por consiguiente, se propugna una rápida y eficaz solución a los problemas generando mayor confianza en el accionar municipal.

Que el esquema de desconcentración estará compuesto por unidades de gestión municipal que formarán una red de efectores, con la finalidad de llevar adelante todo lo referente a los servicios públicos de inherencia municipal.

Que deberá efectuarse una ampliación y reubicación geográfica a futuro, teniendo en cuenta para ello el sostenido crecimiento demográfico y la capacidad para abastecer las demandas planteadas por los vecinos.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N.º 012/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

CAPÍTULO 1: DE LA CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1): CRÉASE el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal.

Artículo 2): Los objetivos del plan de desconcentración son:

- a) Mejorar la calidad de atención al vecino.
- b) Lograr una gestión municipal eficaz.
- c) Incrementar la participación ciudadana facilitando el acceso a la información pública y la comunicación con el Estado Municipal.
- d) Adecuar los servicios a las características de cada zona de la ciudad.
- e) Promover la integración entre las distintas áreas territoriales y la Administración Central.
- f) Impulsar el desarrollo cultural y artístico de cada barrio.
- g) Fomentar el esparcimiento, la actividad física y el deporte.

CAPÍTULO 2: DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá crear ocho Unidades de Gestión Municipal, las que ejecutarán el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, cuya jurisdicción y delimitación se establecen en el Anexo I y Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4): Las Unidades de Gestión Municipal son entidades desconcentradas dependientes en forma directa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 5): Las Unidades de Gestión Municipal deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Desarrollo y ejecución de políticas deportivas, culturales y sociales según la demandas del área donde se emplace cada Unidad de Gestión.
- b) Atención al contribuyente y cobro de impuestos y servicios.
- c) Recepción y desarrollo de trámites municipales dependiente de cualquiera de las áreas de la Municipalidad.
- d) Desarrollo de capacitaciones que incluyan a todos los grupos etarios de la comunidad.
- e) Intervenir en los requerimientos que efectúen las Asociaciones Vecinales.

Artículo 6): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante, para su aprobación, una propuesta con la ubicación de cada una de las Unidades de Gestión. Prioritariamente hará uso de los inmuebles fiscales municipales; y en caso de no disponer de los mismos, llevará adelante las acciones correspondientes para su adquisición.

Artículo 7): Las Unidades de Gestión estarán a cargo de un funcionario designado por el Intendente municipal.

Artículo 8): Las Unidades de Gestión deberán destinar la mitad del espacio total destinado a cada una a instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas y culturales equitativamente.

CAPITULO 3: CONSEJO ASESOR

Artículo 9): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá conformar un Consejo Asesor para cada Unidad de Gestión.

Artículo 10): El Consejo Asesor estará presidido por un representante del Órgano Ejecutivo Municipal, quien deberá convocar a las personas físicas, organizaciones, organismos públicos o privados y entidades intermedias y Consejos Municipales.

Artículo 11): Funciones del Consejo Asesor:

- a) Deberá elaborar el proyecto ejecutivo de la Unidad de Gestión para el que fue designado.
- b) Deberá dar a conocer al Órgano Ejecutivo Municipal las diversas demandas y el resultado de las medidas implementadas.
- c) Proponer modificaciones en la delimitación de las jurisdicciones establecidas en la presente ordenanza.

d) Recepcionar los aportes, sugerencias o propuestas que las diversas organizaciones o entidades intermedias, organismos públicos y privados o particulares, realicen en el transcurso de la consolidación de la Unidad.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 12): El Plan Gradual de Desconcentración Municipal se aplicará de acuerdo al siguiente cronograma:

a) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante la propuesta con la ubicación de cada una de las Unidades de Gestión.

b) El emplazamiento y puesta en funcionamiento de las Unidades de Gestión comenzará a partir del 1 de Enero de 2021.

c) El tiempo destinado a la puesta en funcionamiento de cada Unidad de Gestión Municipal no podrá exceder los dos años, debiendo el Consejo Asesor de la Unidad de Gestión Municipal elaborar el Proyecto Ejecutivo específico en un plazo que no exceda el año.

d) El Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, deberá cumplirse en su totalidad dentro de los diecisiete años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 13): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá readecuar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de financiar y asegurar el Plan Gradual de Desconcentración y Territorialidad Administrativa.

Artículo 14): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos públicos, empresas proveedoras de luz, gas y agua, entidades bancarias o financieras.

Artículo 15): Las delegaciones existentes con fines similares a los previstos, quedan sujetas a las disposiciones de la presente norma.

Artículo 16): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-045-B-2011).

Es copia
am

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA

COMPETENCIA MUNICIPAL

CREA PLAN GRADUAL DE DESCONCENTRACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

DECRETO Nº **0006
NEUQUÉN, 7 ENE 2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 14011 sancionada por el Concejo Deliberante el día 05 de diciembre de 2019 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5)., de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14011, sancionada por el -----Concejo Deliberante con fecha 05/12/2019, por la cual se crea el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal crear las ocho Unidades de Gestión Municipal para su ejecución, cuya jurisdicción y delimitación se establecen en los Anexos I y II de dicha Ordenanza, como así también conformar un Consejo Asesor para cada Unidad de Gestión; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) el presente decreto será refrendado por los señores secretarios de -----Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno .-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. CD Nº 045-B-11).- NM.-

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.-

VISTO:

El Expediente N.º CD-239-B-2019 y las Ordenanzas N.º 13051, 13074, 13123 y 13925; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue incorporada a la legislación de nuestro país mediante la creación de la Ley N.º 26.378.

Que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que en dicha convención asevera que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que en su Artículo 9) Accesibilidad dispone que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y en el Inciso c) promueve otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

Que la urbanización es la principal fuerza impulsora del desarrollo de las ciudades. Que una ciudad inclusiva debe garantizar igualdad de derechos y participación para todos, incluidas las personas más marginalizadas

Que la inclusión es mejorar de manera integral las condiciones de vida de los individuos, para posibilitarlos a participar de lleno en la vida y el trabajo dentro de las comunidades.

Que los no videntes perciben el mundo de manera diferente. Que la capacidad para los no videntes o disminuidos visuales de manejarse sin acompañantes, de manera autónoma es muy dignificante.

Que desde hace tiempo se ha trabajado en la inclusión arquitectónica pero muy poco en la inclusión a la información.

Que un plano háptico es la representación de un espacio determinado e informa sobre la ubicación y disposición general de un lugar, incorporando en su diseño diferentes texturas, y colores contrastantes para una mejor identificación. Asimismo esta referenciado en escritura macrotipo y Braille, de manera que puede ser interpretado visualmente y también por el tacto.

Que los planos hápticos reseñan información para todas las personas. Son para usuarios videntes, no videntes y disminuidos visuales.

Que es menester fomentar el tema de la accesibilidad y la inclusión. Que el conocimiento de este tipo de planos servirá para que los ciudadanos puedan conocer su utilidad y también para que exista una relación con las personas con diferentes capacidades.

Que la Ordenanza N.º 13123 en su Artículo 2) expresa que “Discapacidad es toda alteración funcional, permanente o transitoria, física o mental, que implique desventajas considerables a quien la padece para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

Que el Estudio de Arquitectura de Gualaguaychú Entre Ríos In Planos Hápticos ha creado planos hápticos para diferentes ciudades del país como Entre Ríos, Buenos Aires, Mar del Plata, La Rioja y Tucumán entre otras.

Que consultando con dicho estudio, un plano de aproximadamente 50x80 cm supondría aproximadamente entre 50.000 (cincuenta mil) y 60.000 (sesenta mil) pesos en 2019.

Que es un acto de responsabilidad social brindar herramientas para la apropiación y el conocimiento del mundo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 049/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 celebrada por el Cuerpo el 05/2019 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Iciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1): El Órgano Ejecutivo Municipal instalará mapas hápticos en lugares estratégicos de la Ciudad de Neuquén, como:

- La Municipalidad de Neuquén.
- Terminal ETON.
- Parque Central.
- Paseo de la Costa.
- Cualquier otro sitio que se considere pertinente.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal implementará un cronograma de avance para concretar lo estipulado en el artículo anterior. El mismo dará comienzo en el año 2020 con el mapa háptico de la Municipalidad y avanzará hacia el 2022 con el resto de los lugares estipulados.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal asignará las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 4): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los noventa días de su promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-239-B-2019).

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ

OLIVA

**PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES
MAPAS HÁPTICOS**

**DECRETO Nº 0001
NEUQUÉN, 03 ENE 2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 14005 sancionada por el Concejo Deliberante el día 05 de diciembre de 2019 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14005, sancionada por el -----Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2019, por la cual se establece que el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén instalará mapas hápticos en lugares estratégicos de nuestra ciudad, tales como la Municipalidad de Neuquén, la Terminal ETON, el Parque Central, el Paseo de la Costa y cualquier otro sitio que se considere pertinente, e implementará un cronograma de avance para concretar dichas instalaciones, dando comienzo en el año 2020 y avanzando hacia el 2022 con el resto de los lugares estipulados; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno -----y de Ciudadanía.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección -----Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
(Expte. CD Nº 239-B-19).-
NM.-

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
HURTADO
DE GIOVANETTI

VISTO:

El Expediente N.º OE-4805-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Obra: "Red Cloacal Loteo Yupanqui Oeste Manzanas J, K, L, M y N".

Que dentro del esquema de inversiones de la Municipalidad de Neuquén, surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras.

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N.º 11237, que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Que la Dirección de Computo y Presupuestos estimo el costo de la Obra en \$ 2.553.060,00 (pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil sesenta), para un total de 1.200 ml, lo que representaría un costo de \$ 2.127,55 (pesos dos mil ciento veintisiete con cincuenta y cinco centavos) por metro lineal de frente.

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras, se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptados se condicen plenamente con los aprobados para otras obras similares.

Que, a su vez, se llamó a licitación, dentro de las normativa vigente y del cuadro comparativo el valor se observa un incremento de 38%.

Que dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N.º 11237 Artículo 15), el valor estimado no podrá superar el 20%, lo que representa un valor de \$ 2.553,06 el metro lineal.

Que la citada ordenanza dispone al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de utilidad Pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 071/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019

celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): APRUÉBASE la ejecución de la Obra “Red Cloacal Loteo Yupanqui Oeste Manzanas J, K, L, M y N”, bajo el régimen de contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N.º 11237 y según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, en el sector comprendido por las calles:

- Río Pulmari entre Victoria Ocampo y Rosalía Castro.
- Lago Muster entre Victoria Ocampo y Rosalía Castro.
- Lago San Martín entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Lago Viedma entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Lago Escondido entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Río Malleo, entre Catriel y Río Curi Leuvu.
- Río Curi Leuvu, entre Río Malleo y Lago Muster.
- Rosalía Castro entre Lago Muster y Río Pulmari.

Artículo 2): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14) de la Ordenanza N.º 11237, a las obras mencionadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3): La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de la obra, correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. Siendo los bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra correrá por cuenta del organismo pertinente.

Artículo 4): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza.

Artículo 5): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-4805-M-2017).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13980 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***